

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2025/MPC-GM

Contumazá, 29 de agosto del 2025

VISTO: El Informe N° 283-2025-MPC/UFLYSG de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Municipales; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así mismo como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo, a aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detalla a continuación: "(...) Designar y/o reconfigurar a los integrantes titulares y suplentes de los comités";

Que, de acuerdo al Reglamento de la ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2025/MPC-GM de fecha 29 de agosto de 2025, se resuelve, **APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE** para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006"**, para dar cumplimiento con lo descrito a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Valor referencial	Tipo de Proceso de Selección		Sistema de Contratación
S/ 94,984.00	Subasta Electrónica	Inversa	Precios Unitarios

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la **DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE COMPRA** para el Proceso de Selección en cuestión, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de la ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.



Por lo expuesto se recomienda designar al responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC como conductor del presente proceso de selección, conforme a lo citado en los numerales 58.1 y 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

58.1. "El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección".

58.2. "Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente";

Que, mediante el Informe N° 283-2025-MPC/ULYSG de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales comunica a la Oficina General de Administración, que se viene adecuando la documentación de los procesos de selección que se van a convocar en días posteriores, a la nueva Ley de contrataciones públicas Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento. De acuerdo a ello el Órgano Encargado de Contrataciones, paso a llamarse DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONTRATACIONES (DEC), debiendo contar con un OFICIAL DE COMPRA, para los Procesos de Licitación Pública Abreviada en Bienes, Subasta Inversa Electrónica, Concurso Público Abreviado (Servicios, Consultoría de Obra) y la Comparación de Precios, funcionario con conocimiento técnico materia de los procesos de selección Menores o Iguales a S/. 485,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), toda vez que mi persona tenía el ROL de OEC, para conducir los procesos de selección por Adjudicación Simplificada en Bienes, Subasta Inversa Electrónica y la Comparación de Precios. Teniendo que priorizar procesos por las modalidades descritas en el segundo párrafo, es por ello que solicita a su despacho designar a su persona como oficial de compra, según datos siguiente:

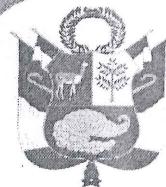
N°	EVALUADOR	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
1	OFICIAL DE COMPRA	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	43107044	moralitos2507@gmail.com

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al OFICIAL DE COMPRA encargado de preparar, conducir y realizar los Procedimientos Administrativos para el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE** para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006"**, por una cuantía ascendente a **S/ 94,984.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles)**, conformado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EVALUADOR	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
1	OFICIAL DE COMPRA	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	43107044	moralitos2507@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL